

San Luis Potosí, SLP., a 6 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

VISTO para resolver las constancias que integran el expediente **273/2016-3, 274/2016-1, 275/2016-2, 276/2016-3, 277/2016-1, 278/2016-2 y 279/2016-3**, relativos a los **recursos de queja** interpuestos vía **INFOMEX** por **Eliminado 1** contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS** por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a través de su **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de información. El 23 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, **Eliminado 1**, presentó vía **INFOMEX**, siete solicitudes de información las cuales se registraron con el folio 00098616, 00098716, 00098816, 00098916, 00099016, 00098216 y 00099316, al Ayuntamiento de Axtla de Terrazas del Estado de San Luis Potosí, en las que solicitó lo siguiente:

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de enero, febrero y marzo de 2014, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de abril, mayo y junio de 2013, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2014, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de julio, agosto y septiembre de 2014, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de enero, febrero y marzo de 2015, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013.”

“Solicito se me entregue por este medio la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2015, así como los reintegros realizados del gastos federalizado en el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, dicha información se solicita se entregue con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del 2013”

SEGUNDO. Respuesta del ente obligado. El 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, el ente obligado emitió las respuestas a las solicitudes de información que planteó el quejoso mediante el sistema INFOMEX, en las cuales le informó:

“Se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información 00098616 donde solicita la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de trimestre enero, febrero y marzo 2014, para tal efecto sírvase consultar el adjunto de la presente, cuyo nombre de archivo es "00098616 Contestacion.pdf", en donde se encuentran los pasos a seguir para tener acceso a los datos solicitados.”

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018**

Martes, 19 de abril 2016

C. ELIMINADO 1
Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00098616, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio, en el artículo 68 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Artículo 68 (La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.;

http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatad_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
AXTLA DE TERRAZAS
(Tabla de la Unidad de Información)

Para poder ver los documentos se requiere [hacer clic aquí](#)

Artículo 68

- 2013 Gasto Federalizado.xlsx (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2013 Obligaciones pagadas a garantizadas con recursos federales (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2013 Programas municipales con recursos recurrentes federales (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2014 Gasto Federalizado.xlsx (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2014 Obligaciones pagadas a garantizadas con recursos federales (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2014 Programas municipales con recursos recurrentes federales (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2015 Gasto Federalizado.xlsx (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2015 Obligaciones pagadas a garantizadas con recursos federales (.pdf) FAD: 16/04/2016
- 2015 Programas municipales con recursos recurrentes federales (.pdf) FAD: 16/04/2016

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

Se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información 00098716 donde solicita la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de trimestre abril, mayo y junio de 2013, para tal efecto sírvase consultar el adjunto de la presente, cuyo nombre de archivo es "00098716 Contestacion.pdf", en donde se encuentran los pasos a seguir para tener acceso a los datos solicitados.

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018**


Martes, 19 de abril 2011

C. ELIMINADO 1

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00098716, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio en el artículo 68 la Ley General de Contabilidad Gubernamental - "Artículo 68 (La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.:
http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatad_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

Se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información 00098816 donde solicita la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de trimestre julio, agosto y septiembre de 2014, para tal efecto sírvase consultar el adjunto de la presente, cuyo nombre de archivo es "00098816 Contestacion.pdf", en donde se encuentran los pasos a seguir para tener acceso a los datos solicitados.


**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018**


Martes, 19 de abril 2011

C. ELIMINADO 1

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00098816, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio en el artículo 68 la Ley General de Contabilidad Gubernamental - "Artículo 68 (La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.:
http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatad_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

Se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información 00098916 donde solicita la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2014, para tal efecto sírvase consultar el adjunto de la presente, cuyo nombre de archivo es "00098916 Contestacion.pdf", en donde se encuentran los pasos a seguir para tener acceso a los datos solicitados.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018**

Martes, 19 de abril 2016

C. ELIMINADO 1
Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00098916, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio, en el artículo 68 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Artículo 68 (La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.;

http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

Se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información 00099016 donde solicita la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de trimestre enero, febrero y marzo 2015, para tal efecto sírvase consultar el adjunto de la presente, cuyo nombre de archivo es "00099016 Contestacion.pdf", en donde se encuentran los pasos a seguir para tener acceso a los datos solicitados.

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018

Martes, 19 de abril 2016

C. ELIMINADO 1

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00099016, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio en el artículo 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Artículo 68 (I) presentación de la información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.), que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.:
http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

C. Eliminado 1.

En atención a la solicitud de información emitida con número de folio 00098216, me permito hacer de su conocimiento que la misma se encuentra disponible en la página de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que puede consultarla mediante ese sistema. Adjunto el archivo donde se detallan los pasos para la búsqueda de dicha información y el Link de la Página Web.

http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.
2015-2018

Martes, 19 de abril 2016

C. ELIMINADO 1

Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida por este medio con número de folio 00098216 recibida el 29 de marzo 2016, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio, en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Artículo 67 (Los entes públicos deberán registrar en los Sistemas L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P.:
http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5

2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(Los entes Públicos deberán registrar en los Sistemas L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden.

ATENTAMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
L.C.C. EMMA GUADALUPE OYARVIDE RIVERA

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

TERCERO. Interposición del recurso de queja. El 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis, el particular interpuso el recurso de queja ante esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, donde expresó su inconformidad en el siguiente tenor:

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00098616 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00098716 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00098816 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00098916 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00099016 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00098216 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

“A través de este medio me permito presentar queja en contra del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., y de sus representantes el C. Presidente Municipal, la Jefe de la Unidad de Información y Tesorero Municipal o quien resulte responsable por la falta de respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00099316 que presente el día 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.”

(foja 1, 13, 19, 25, 31 y 37)

CUARTO. Admisión del recurso. El 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, este Órgano Colegiado dictó un proveído en el que admitió a trámite el presente recurso de queja; tuvo como ente obligado al **H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS** por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, a través de su **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**; se le tuvo al recurrente por señalado correo electrónico; el Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con los

expedientes **273/2016-3, 274/2016-1, 275/2016-2, 276/2016-3, 277/2016-1, 278/2016-2 y 279/2016-3**; se requirió al ente obligado para que ofreciera las pruebas y argumentos que estimara convenientes relacionados con el presente recurso; así como que deberían informar a esta Comisión de Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral, lo anterior con independencia de las facultades con que cuenta este órgano colegiado en relación con dicho numeral; asimismo se le requirió para que manifestara si existía impedimento legal para el acceso o la entrega de la información solicitada y debía fundarlo en las hipótesis establecidas en los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, es decir, cuando se tratase información reservada o confidencial; asimismo se le apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. (Foja 43)

En cumplimiento al acuerdo de Pleno CEGAIP 495/2016.S.E, que se aprobó en la sesión extraordinaria del 28 de abril de 2016 dos mil dieciséis, se acordó el 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la duplicidad del plazo de los 30 días hábiles establecidos en el artículo 105 de la Ley de Transparencia para resolver el presente recurso de queja.

QUINTO. Informe. El 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la Comisión dictó proveído por el que recibió el oficio PM/UIP/241/2016, signado

por el Presidente, Tesorero y la Jefa de la Unidad de Información Pública todos del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, que se recibió en oficialía de partes el 25 de mayo de 2016 dos mil dieciséis; se le reconoció su personalidad; se le tuvo por ofreciendo las pruebas documentales que acompañan, mismas que de conformidad con los artículos 270 y 280 fracciones II y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4º, se admitieron y se tuvieron por desahogadas, se le tuvo por señalado persona y domicilio para oír y recibir notificaciones. En el mismo proveído se estimó que se contaba con los medios de prueba necesarios para resolver el presente asunto, se declaró cerrado el periodo de instrucción, procediendo a turnar el expediente a la Comisionada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, titular de la ponencia tres por lo cual se procedió a elaborar la presente resolución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Pleno de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84, fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, así como los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6 fracciones I y II; 7, 9 y 10 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Procedencia. Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 100 y 101, salvo con los establecidos en las fracciones

I y VI del primero de los citados, sin que estos sean exigibles por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 102 de la ley de la materia, asimismo, el medio de impugnación fue interpuesto oportunamente, ya que la resolución que se impugnó se dictó el 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, y el escrito del presente recurso se interpuso el 22 veintidós de abril de 2016, por tal, es evidente que su interposición se realizó dentro del plazo de los 15 quince días hábiles siguientes a aquél en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnada de conformidad con el numeral 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado.

La legitimación del quejoso **Eliminado 1**, quedó satisfecha en términos de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Análisis del sobreseimiento. Las partes no hicieron valer alguna causal de sobreseimiento entendiéndose esta como la resolución por parte de esta Comisión que pone fin al procedimiento sin resolver las cuestiones de fondo, por actualizarse alguno de los supuestos que establece el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y este Órgano de manera oficiosa tampoco advierte la actualización de alguna de ellas, por lo que procede al estudio de las inconformidades hechas valer.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez destacado lo anterior, y de conformidad el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, que establece como objeto de este Órgano vigilar el cumplimiento de la ley antes citada, y está a su vez tiene la esencia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por medio del presente medio de impugnación, el cual se estableció para la defensa del derecho de acceso a la información pública, a través del principio de sencillez en la substanciación del mismo, tendiente a motivar el seguimiento del mismo por parte del ciudadano al facilitar la forma de interposición de manera escrita o en medio electrónico,

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

por lo que esta Comisión para garantizar dicho principio ejerce facultades de investigación durante la substanciación del recurso, garantía de audiencia pública a las partes, opciones en las formas de notificación, plazo total para resolver el recurso y suplencia de la queja.

Por tanto, se realiza un análisis integral de la solicitud de información, la respuesta que emitió el ente y las constancias que integran el presente expediente, a efecto de salvaguardar al solicitante un verdadero derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, es necesario precisar que el particular solicitó la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado del trimestre de enero, febrero y marzo de 2013 y 2014, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, dicha información se solicitó se entregara con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cuarto transitorio del decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, así como las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada en segunda convocatoria el 27 de febrero del 2013.

En consecuencia, la autoridad dentro del término que establece el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado, y en uso de la prorroga a la que hace alusión dicho numeral, le refirió al particular que la información que solicitó se encontraba visible en la página de transparencia del Ayuntamiento, donde indicó que la página principal y las ligas electrónicas para poder acceder a la información que petitionó, como a continuación se proyecta;



Con la respuesta que emitió la autoridad se inconformó el particular e interpuso el presente medio de impugnación donde manifestó como inconformidad la siguiente:

- a) Por la falta de respuesta a las solicitudes de información con números de folios 00098616, 00098716, 00098816, 00098916, 00099016, 00098216 y 00099316, que presentó el 23 de marzo de 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 98 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con dicha inconformidad se le corrió traslado al ente obligado, el cual refirió en el informe que le requirió esta Comisión, que contrario a lo que afirma el quejoso, dio respuesta a las solicitudes de información, como acredita

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

mediante las copias certificadas que obran a foja 56, 57, 58, 59 y 60 del presente sumario, igualmente se puede apreciar del historial del sistema INFOMEX, que obra a fojas 6, 12, 18, 24, 36 y 42, de las cuales se aprecia que la autoridad emitió las respuestas correspondientes a las solicitudes de información en el término establecido por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ende, se declara infundada la inconformidad del particular, ya que como lo probó la autoridad esta emitió respuesta a las solicitudes de información. como a continuación se proyecta;

C. ELIMINADO 1
Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para dar respuesta a su solicitud emitida desde el sistema INFOMEX con número de folio 00098616, dicha información se encuentra en la página de Transparencia y Acceso a la Información del municipio, en el artículo 68 la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Artículo 68 (La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", que encontrará de la siguiente manera:

- 1.- Acceda a la siguiente liga de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Axtla de Terrazas S.L.P. ;
http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5
- 2.- Seguido dar clic en Información por fundamento Legal y en el artículo 68, se desplegarán las opciones "(La presentación de la Información financiera del Gobierno Federal L. G. C. G.)", de los años correspondientes.



No obstante, que se declara infundada la inconformidad del particular, toda vez, que no existe la falta de respuesta como lo manifestó en su inconformidad, esta Comisión en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del quejoso, analiza las constancias que obran en el presente sumario, es decir, que la respuesta que emitió el ente obligado, sea conforme a

Eliminado 1. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

la solicitud de información que realizó el particular, por lo que se retoma el hecho de que el particular solicitó la información relativa al ejercicio y destino de gasto federalizado de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, enero febrero, marzo, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, dicha información se solicitó se entregara con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, es necesario plasmar las siguientes disposiciones normativas aplicables a caso concreto. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental los siguientes artículos;

“Artículo 68.- La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo. En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

Distrito Federal, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- *A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.*

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables. El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 81.- *La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.”*

De la Ley de Transparencia del Estado, vigente en el momento en que se realizó la solicitud de información el siguiente;

“ARTÍCULO 27. La información que se difunda tendrá soporte en documentos. La difusión deberá actualizarse, por lo menos una vez al mes. Los entes obligados deberán difundir, preferentemente, a través de los medios electrónicos, la información a que se refieren en cada caso los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de esta Ley.

Cuando por las características de la información y los sistemas informativos utilizados, no sea posible publicar toda la información, se difundirá sólo el índice o catálogo donde se describan sus características técnicas, la oficina y ubicación, y los responsables de su administración, archivo y resguardo, a través de los medios que resulten convenientes.

(SE ADICIONA, P.O. 05 DE ABRIL DE 2014)

La publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito, para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente, resulta aplicable de la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, a saber;

“Objeto

1. *Establecer la estructura del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado, así como de reintegros para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.*

Ámbito de aplicación

2. *Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

Normas

3. *De conformidad al artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado,*

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por los entes obligados, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Precisiones al formato

4. Esquema para la integración de la información del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, el formato se integra principalmente por:

- a) Programa o Fondo: detalle del Fondo o Programa.
- b) Destino de los Recursos: población a la que se dirigen los recursos del programa o fondo.
- c) Ejercicio: se refiere a las columnas en las que se anotaran los importes devengados y pagados al período que se informa.
- d) Reintegro: recursos no utilizados que se tendrán que reintegrar a su correspondiente Tesorería o a la Tesorería de la Federación.

e) Periodicidad: De forma trimestral y anual.

5. Para la estructura de la información relativa al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como de reintegros y su presentación, los entes obligados deberán observar el formato siguiente:

Entidad Federativa/Municipio Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros Al período (trimestral o anual)				
Programa o Fondo	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		DEVENGADO	PAGADO	

Así pues, de las disposiciones normativas antes descritas y de la verificación de la página de transparencia que realiza esta Comisión, se puede apreciar que en efecto el ente obligado tiene publicada la información financiera de conformidad con las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado, que emitió el Consejo de Armonización Contables, es decir, acata los siguientes rubros; programa o fondo, destino de recursos, ejercicio devengado, pagado y reintegro, como a continuación se proyecta;



MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.
 FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS
 AL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2013

Fondo o Programa	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		Devengado	Pagado	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL EN AXTLA DE TERRAZAS	\$ 625,757.09	\$ 625,757.09	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	GASTOS INDIRECTOS (ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE OBRAS) EN AXTLA DE TERRAZAS	\$ 1,197,865.95	\$ 1,197,865.95	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO EN TENEXCALCO (LA CEIBA)	\$ 55,100.00	\$ 55,100.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE UNA NORIA EN POMOCO	\$ 36,080.00	\$ 36,080.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL "CUAYO CERRO" (PRIMERA ETAPA) EN CUAYO CERRO	\$ 541,881.28	\$ 541,881.28	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013. ADQUISICION DE PASTILLAS DE HIPOCLORITO DE CALCIO Y EQUIPOS HIPOCLORADORES PARA EL SISTEMA DE AGUA EN AXTLA DE TERRAZAS	\$ 101,386.32	\$ 101,386.32	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN CASA EJIDAL EN TAMPOCHOCHO	\$ 325,038.98	\$ 325,038.98	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	TERMINACION DE CASA COMUNAL EN COMUNIDAD PICHOLCO (PICHOLCO VIEJO)	\$ 107,168.60	\$ 107,168.60	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO (PRIMERA ETAPA) EN VIEJO AYOTOXCO	\$ 435,208.03	\$ 435,208.03	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL DE LA CASA EJIDAL EN EL AQUICHAL	\$ 496,051.82	\$ 496,051.82	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	HABILITACION DE SALON DE USOS MULTIPLES EN XOCOYO (CHALCO)	\$ 544,001.73	\$ 544,001.73	\$ -



MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.
 FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS
 AL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2014

Fondo o Programa	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		Devengado	Pagado	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA PRIMARIA GENERAL "MAESTRO IGNACIO RAMIREZ" ENLAS CUEVAS	\$ 49,999.97	\$ 49,999.97	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA PRIMARIA GENERAL "NIÑOS HÉROES" ENCUAYO CERRO	\$ 49,999.98	\$ 49,999.98	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA PRIMARIA GENERAL "JOSE MARÍA PINO SUAREZ" ENTAMPOCHOCHO	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA PRIMARIA GENERAL "HEROES DE LA INDEPENDENCIA" ENLA LAJA	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA TELESECUNDARIA "CARLOS JONGUITUD BARRIOS" ENRANCHO NUEVO	\$ 49,999.83	\$ 49,999.83	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA TELESECUNDARIA "FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA" ENLA PURÍSIMA	\$ 49,999.97	\$ 49,999.97	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA TELESECUNDARIA "VICENTE SUAREZ" ENTENEXCALCO (LA CEIBA)	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA TELESECUNDARIA "PONCIANO ARRIAGA" ENLAS CUEVAS	\$ 49,999.97	\$ 49,999.97	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO A ESCUELA TELESECUNDARIA "VICENTE GUERRERO" ENNUEVO AYOTOXCO	\$ 49,999.77	\$ 49,999.77	\$ -



MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.
 FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS
 AL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2015

Fondo o Programa	Destino de los Recursos	Ejercicio		Reintegro
		Devengado	Pagado	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TENEXCALCO (LA CEIBA)	\$ 388,020.00	\$ 388,020.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN	\$ 1,274,390.31	\$ 1,274,390.31	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN	\$ 109,711.76	\$ 109,711.76	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 3,408,404.86	\$ 3,408,404.86	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL (MAPOTLA, CALCAHUAL Y	\$ 194,996.64	\$ 194,996.64	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LA UNION 2DA ETAPA EN AXTLA DE	\$ 4,304,764.22	\$ 4,304,764.22	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL EN AXTLA DE TERRAZAS	\$ 872,113.73	\$ 872,113.73	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR, CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA	\$ 49,999.77	\$ 49,999.77	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR, ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA PINO SUAREZ"	\$ 49,999.85	\$ 49,999.85	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR, ESCUELA PRIMARIA "MAESTRO IGNACIO	\$ 49,999.99	\$ 49,999.99	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE UN AULA, ESCUELA TELESECUNDARIA "VICENTE SUAREZ" EN	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR, ESCUELA TELESECUNDARIA "LIC. BENITO JUAREZ"	\$ 49,999.89	\$ 49,999.89	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA SECTORES 3, 4 Y 5 EN CUAYO CERRO	\$ 2,187,945.50	\$ 2,187,945.50	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA CALLE MARIN Y TOMAS Y LINDAVISTA	\$ 1,501,125.80	\$ 1,501,125.80	\$ -
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA	\$ 2,223,995.50	\$ 2,223,995.50	\$ -

Sin embargo, el particular solicitó que se entregara la información de determinados trimestres de 2013, 2014 y 2015, y de la información que se encuentra publicada en el portal de transparencia, no es factible poder desmembrar cuales pertenece al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de los años correspondientes, es decir, no puede identificar el particular cual es la información financiera de enero, febrero y marzo de 2013 dos mil trece, como lo establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que determina que la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de dicha ley será organizada, sistematizada y difundida por cada ente al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo de armonización contable, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, los cuales igualmente deberán difundirse en medios electrónicos dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Y como es el caso, el artículo 51 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, establece que el presupuesto y destino del gasto federalizado, se deberán de presentar en los formatos aprobados por el Consejo de Armonización Contable, para efectos del informe trimestral y la cuenta pública, de igual manera la Normas para establecer la Estructura de Información del Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, determina que la periodicidad del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, **será de forma trimestral y anual.**

Sin que sea necesario entregar la información de 2013, toda vez que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que exigía a las autoridades a entregar la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adicionó el 05 de abril de 2014, sin que fuera antes de dicha fecha vinculante para los entes obligados publicarla en los formatos que establece el Consejo de Armonización Contable.

En mérito de lo expuesto, se **MODIFICA** la respuesta que emitió el ente obligado y se ordena que entregue al particular, el ejercicio y destino del gasto federalizado en las estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el entendido que la autoridad deberá de clasificar la información de manera trimestral, para que el particular pueda apreciar la relativa al periodo que solicitó, lo anterior de conformidad con los artículos 51 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 de la Ley de Transparencia del Estado vigente al momento de la presentación de la solicitud de información y la Normas para Establecer la Estructura de Información del Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

De igual manera se hace la precisión que para efectos del cumplimiento de la presente resolución, el ente obligado deberá anexar las constancias que contengan la información que se ordenó entregar y la copia certificada de la

bandeja de salida del correo electrónico donde acredite que envió al quejoso las constancias respectivas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 5°, 8°, 14, 15, 16 fracción I, 73, 75, 81, 82 y 84 fracciones I y II, 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mismos que conceden facultades a este Órgano Garante de interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley en cita; por consiguiente, el Pleno de esta Comisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley en cita, aplica de forma supletoria lo que establece el artículo 993 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dispone que las sentencias que condenan a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado, un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas, así pues, y toda vez que la Ley de la materia no establece un plazo específico para el cumplimiento de las resoluciones que dicta esta Comisión, se aplica el artículo antes citado, mismo que otorga una facultad discrecional al Juzgador para determinar un plazo en el cumplimiento de las sentencias, por ende, este órgano garante se acoge al precepto legal antes invocado para valorar y determinar el plazo del cumplimiento de las resoluciones que emite esta Comisión, en el caso concreto, de ponderar las circunstancias de hecho y de actuar en consecuencia con la finalidad principal de regular aspectos específicos de la ley de la materia, complementando así las atribuciones o funciones que se otorga a este Órgano.

En mérito de lo anterior, se le **concede al ente obligado el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para efecto de que cumpla esta resolución en sus términos;** se estima dicho periodo ya que son tres ejercicios fiscales de los cuales se tendrá que clasificar la información.

Ahora bien, una vez que transcurra dicho término, **esta Comisión requiere al ente obligado para que en tres días hábiles adicionales informe sobre el cumplimiento del presente fallo con los documentos fehacientes**

(originales o copia certificada), con fundamento en el artículo 131, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su artículo 4°.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se MODIFICA la respuesta que emitió el ente obligado de conformidad a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución, a cada una de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4°.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo del 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis, los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, siendo ponente la tercera de los nombrados, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

QUEJA-273/2016-3 y sus acumulados.

COMISIONADA PRESIDENTE

COMISIONADA

M.A.P YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

COMISIONADO

SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA
GARCÍA.**

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

Estas firmas pertenecen a la última foja de la resolución pronunciada en el recurso de queja 273/2016-3 y sus acumulados aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo del 6 de junio del 2016 dos mil dieciséis.

LRA



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo CT-98/11/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2017.
Área	Ponencia 3
Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja 273/2016-3 y sus acumulados
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 05 - 08, 13, 16 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García Titular del área administrativa